

Son. D.<sup>n</sup> Manuel Cuebas

46

Noto. Oct.<sup>o</sup> 17. de 1827.

Cda. Nov.<sup>o</sup> 7.



Muy Son. mio & mi Mayor Estimacion:  
es llegado el caso de tomar la pluma p.<sup>a</sup> mo-  
lestar su atención, satisfecho de aquella bene-  
volencia q.<sup>e</sup> en D. es genial, y <sup>la</sup> misma favo-  
reció a mi casa.

Desde el año de 25. q.<sup>e</sup> estubo en esa  
me liquide con el Sr. José M.<sup>a</sup> Pacheco, q.<sup>e</sup> hizo  
& mi apoderado in voce, este cobró alg.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
me debian y <sup>adun.</sup> alg.<sup>o</sup> muebles, que  
le dese p.<sup>a</sup> su venta, de cuyo <sup>resulro</sup> me hizo  
una oblig.<sup>n</sup> q.<sup>e</sup> debe existir en poder del Son.  
José M.<sup>a</sup> Peres á cuyo favor se la hizo hacer  
& do. p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> me es deudor, <sup>ahora</sup> no he conseguido,  
ni p.<sup>a</sup> mano de Peres, ni p.<sup>a</sup> la & mi comp.<sup>o</sup> el P.  
Sarm.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> pague dho. Pacheco, en esta virtud  
sup.<sup>co</sup> ar. se digne interesarse afin de ver si-

4. puede hacerse efectiva la deuda sin nece-  
sidad de tocar judicialm<sup>te</sup>, y p.<sup>a</sup> esto se servira  
decirme 4. si he de tocar con el Sr. D. J. o con  
el juez civil p.<sup>a</sup> en caso neces.<sup>o</sup> hacer la gesti-  
on q. corresp.<sup>a</sup>

Si las escaseses q. padesco, p.<sup>a</sup> solo estar su-  
jeto al pie de Altar, no me lo permitieran, no  
me atreveria a molestar a V.<sup>o</sup> pues no ignoro  
las muchas ocupaciones q. le rodean, y solo  
confiado en su acreditada bondad, me obliga  
a dirigiarle esta suplicandole se interese  
p.<sup>a</sup> este pobre Ceco. q. bastante ha padecido y  
padece.

Deseo la felicidad de V. y q. mande-  
qto. sea de su agrado a este su mas atento  
afmo. y Reconocido Cap.<sup>l</sup> N.<sup>o</sup> 93. S. M.

Man. R. Ayerbe

